



OTROSÍ NO. 1 POR EL CUAL SE ADICIONA Y PRORROGA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No SH-LP-PS-278-2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA Y UNIÓN TEMPORAL APOYO INTEGRAL A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL 2.025.

Entre los suscritos **LUIS ARMANDO ROJAS QUEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.154.940, en su calidad de Secretario de Hacienda del Departamento de Cundinamarca, nombrado mediante Resolución No. 0030042 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión mediante Acta No.000004 del 02 de enero de 2024, en uso de las facultades contenidas en el Decreto No. 006 del 11 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Hacienda, con NIT. 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL APOYO INTEGRAL A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL 2.025**. Identificado con Nit: **901.945.606-7**, representada legalmente por **ANA MARÍA GÓMEZ SARMIENTO** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.197.574, quien para los efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la siguiente modificación de conformidad con las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 20 de mayo de 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **SH-LP-PS-278-2025** **2).** Que la cláusula primera establece que el objeto del contrato **SH-LP-PS-278-2025** es *Prestar servicios de apoyo integral para la administración del impuesto sobre vehículos automotores, el impuesto al consumo y el ejercicio del monopolio sobre licores destilados y alcohol potable, a cargo de la administración tributaria del Departamento de Cundinamarca.* **3).** Que la cláusula sexta estableció el valor del contrato en la suma de \$21.866.606.400 M/CTE. **4).** Que la cláusula séptima estableció el plazo de ejecución del contrato así: *“El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el 31 de octubre de 2025, plazo contado a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato”* **5).** Que el contrato inicio el 23 de mayo de 2025 de conformidad con el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **6)** Que la supervisión del contrato solicito adición por \$8.300.000.000 M/CTE y prorrogar por dos (2) meses, por los argumentos señalados en el oficio *“Solicitud de Modificación Contractual”*, con ocasión a la necesidad técnica y garantía de la prestación del servicio. **7).** Que el ordenador del gasto avaló la modificación contractual. **8).** Que el 29 de octubre de 2025 la Dirección de Contratación de la Secretaría Jurídica de Cundinamarca mediante radicado No. GOB-S-CR-2025-0109282 emitió concepto favorable No. 1019 de 2025 y considero *“que, de acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que la adición y modificación propuesta es jurídicamente viable”*. **9).** Que, mediante Decreto de Delegación Especial No. 339 del 30 de octubre de 2025, se delegó al Secretario de Hacienda de Cundinamarca la facultad de llevar a cabo la modificación del contrato, otorgándole la competencia para adelantar las actuaciones administrativas necesarias y suscribir los documentos correspondientes. Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA.** Prorrogar el plazo del contrato SH-LP-PS-278-2025 por dos (2) meses a partir del 01 de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA-ADICIÓN:** Adicionar el valor del contrato en M/CTE \$8.300.000.000 M/CTE. Por lo que el valor total del contrato será de M/CTE \$30.166.606.400 **CLÁUSULA SEXTA GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar los amparos de las garantías constituidas en los términos previstos





OTROSÍ NO. 1 POR EL CUAL SE ADICIONA Y PRORROGA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No SH-LP-PS-278-2025 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA Y UNIÓN TEMPORAL APOYO INTEGRAL A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEPARTAMENTAL 2.025.

en el presente documento y en armonía con las condiciones establecidas en la cláusula Décima: Garantías: mecanismos de cobertura del riesgo del contrato objeto del presente otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **CLÁUSULA SEPTIMA – ANEXOS:** Hacen parte integral de la presente modificación contractual, la solicitud, recomendación y justificación de la necesidad de la modificación del mencionado contrato, junto con sus anexos, suscrita por la supervisión del contrato y referida en la parte considerativa de la presente modificación. **CLÁUSULA OCTAVA – VIGENCIA Y PERFECCIONAMIENTO:** : Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del proceso contractual SH-LP-PS-278-2025 junto con sus anexos, que no fueron objeto de modificación en el presente documento, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente modificatorio para la presente adición y prórroga se requiere para su perfeccionamiento la aceptación de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Neydel Triana Méndez – Contratista Despacho del Secretario.

Aprobó: Andrés Felipe Bonilla Zuluaga- Asesor del Despacho-SH.

